

OFORD.: N°13189

Antecedentes.: 1) Hecho esencial de fecha 9 de marzo de

2020.

2) Oficio Ordinario N°9723 de 17 de marzo

de 2020.

3) Hecho esencial de 17 de marzo de 2020.

Materia.: Representa lo que indica.

SGD.: N°2020040071322

Santiago, 01 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

CLUB HIPICO DE PUNTA ARENAS S.A.

Se ha recibido en esta Comisión hecho esencial de la sociedad de su gerencia de fecha 17 de marzo de 2020, por medio del cual da respuesta al Oficio Ordinario N°9723 de 17.03.2020. Sobre el particular, cumple esta Comisión con manifestar lo siguiente:

Se representa a esa sociedad que los hechos esenciales, como tales, no tienen por definición ni objetivo el dar respuesta a oficios que le hubieren sido remitidos por esta Comisión. Al respecto, la Ley N°18.045 de Mercado de Valores en sus artículos 9 y 10 es expresa al indicar que se entiende por información esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión. Dicho criterio es reiterado por la Norma de Carácter General N°30 de 1989, la cual indica que debe considerarse esencial o relevante todo hecho o información que tenga o pueda tener en el futuro influencia o efecto en el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, en sus estados financieros, en sus valores o en la oferta de ellos.

Por tanto, se hace presente la importancia del correcto uso de los instrumentos y canales de comunicación con esta Comisión, los inversionistas y el mercado general, y se instruye a esa sociedad a efectos de que adopte las medidas pertinentes para que situaciones como la descrita no se produzcan en el futuro.

DCFV/CSC/PTJ WF-1118224

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 2020131891120682UzLDzJtvzWWTKfzSmjLjdreOnJaGLX